

## REACH

En el Diario Oficial de la Unión Europea, se ha publicado la siguiente normativa sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas:

- Reglamento (UE) 2018/675 de la Comisión de 2 de mayo de 2018 que modifica, por lo que respecta a las sustancias CMR, los apéndices del anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DOUE L 114 – pág. 4 – 4/5/2018)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R0675&from=ES>

En las entradas 28, 29 y 30 del anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006 se prohíbe la comercialización o utilización para el suministro al público en general de sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (sustancias CMR), en las categorías 1A o 1B, y de las mezclas que las contengan en concentraciones determinadas. Las sustancias en cuestión figuran en los apéndices 1 a 6 de dicho anexo.

Las sustancias se clasifican como CMR de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se incluyen en la lista de la parte 3 de su anexo VI.

Mediante el Reglamento (UE) nº 605/2014 de la Comisión, la sustancia formaldehído se clasificó como un carcinógeno de categoría 1B; no obstante, la Comisión optó por omitirlo en el último ejercicio de actualización, a la espera de los resultados de un examen en curso de todos sus usos realizado por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, con vistas a una posible restricción específica. En la reunión del Comité establecido con arreglo al artículo 133, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1907/2006, celebrada el 16 de marzo de 2017, la mayoría de los Estados miembros expresó su preferencia por incluir el formaldehído en la entrada 28 del anexo XVII del REACH, sin perjuicio de cualquier otra propuesta específica para restringir la sustancia, y la Comisión estuvo de acuerdo en hacerlo en la siguiente oportunidad que tuviera.

Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 1907/2006 en consecuencia.

Será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2018, si bien en la medida en que el apartado 2 del anexo sea aplicable a la sustancia «formaldehído. %» dicho apartado será aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor.

- Reglamento (UE) 2018/669 de la Comisión, de 16 de abril de 2018, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación (DOUE L 115 - pág. 1 – 4/5/2018)

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R0669&from=ES>

Las tablas 3.1 y 3.2 del anexo VI del Reglamento (CE) nº 1272/2008 contienen las listas armonizadas de clasificación y etiquetado de sustancias peligrosas, pero solo en inglés en todas las versiones lingüísticas de dicho Reglamento.

Las entradas recogidas en el anexo VI del Reglamento (CE) nº 1272/2008 que corresponden a las entradas recogidas en el anexo del presente Reglamento se sustituyen por las entradas recogidas en el anexo del presente Reglamento

Este Reglamento, será aplicable a partir del 1 de diciembre de 2019.

